PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO DESTINADA AL CONSEJO

sobre el mandato de negociación de un Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, de una parte, y la Comunidad Andina y sus países miembros, de otra
(2006/2221(INI))

El Parlamento Europeo,

– Vista la propuesta de recomendación destinada al Consejo presentada por Luis Yáñez-Barnuevo en nombre del Grupo del PSE sobre las directivas de negociación de un Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, de una parte, y la Comunidad Andina y sus países miembros, de otra (B6-0374/2006),

– Visto el párrafo 31 de la Declaración de Viena, que recoge la decisión tomada por la Unión Europea y la Comunidad Andina en la IV Cumbre Unión Europea-América Latina y Caribe, celebrada en Viena el 12 de mayo de 2006,de entablar, durante el año 2006, un proceso conducente a la negociación de un acuerdo de Asociación, que incluya un diálogo político, programas de cooperación y un acuerdo comercial,

– Visto el Título V del Tratado de la Unión Europea,

– Vista su Resolución del 15 de noviembre de 2001 sobre una Asociación global y una Estrategia Común para las relaciones entre la Unión Europea y América Latina [1],

– Vista su posición del 31 de marzo de 2004 sobre la celebración de un Acuerdo de Diálogo Político y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Comunidad Andina y sus países miembros, las Repúblicas de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y la República Bolivariana de Venezuela, por otra parte[2]

– Vista su Resolución del 27 de abril de 2006 sobre una Asociación reforzada entre la Unión Europea y América Latina [3]

– Vista la recomendación de la Comisión Europea sobre la apertura de las negociaciones con vistas a la celebración de un Acuerdo de Asociación con la Comunidad Andina y sus Estados miembros (SEC(2006)1625),

– Vistos el apartado 3 del artículo 114 y el apartado 5 del artículo 83 de su Reglamento,

– Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores y las opiniones de la Comisión de Desarrollo y de la Comisión de Comercio Internacional (A6-0025/2007),

A. Considerando que el respeto de la democracia, del Estado de Derecho y el pleno disfrute de los derechos humanos por todas las personas, así como el pleno respeto de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos de ambas regiones son condiciones básicas para el desarrollo de la Asociación entre las partes,

---

[1] DO C 140 E de 13.6.2002, p. 569.
[2] DO C 103 E de 29.4.2004, p. 543.
[3] *Textos Aprobados,* P6-TA(2006)0155.

B. Considerando que la garantía para todos los ciudadanos del pleno disfrute de los derechos fundamentales, en particular de las personas menos favorecidas como las pertenecientes a los pueblos indígenas, y la potenciación de su participación social y política son elementos fundamentales del Acuerdo,

C. Considerando el esfuerzo y la disponibilidad de la Comunidad Andina respecto de la celebración de un Acuerdo de Asociación con la Unión Europea, a pesar de las dificultades internas a las que ha tenido que hacer frente,

D. Considerando que las directrices de negociación del futuro Acuerdo deben dejar perfectamente claro que de lo que se trata es de celebrar entre las partes un Acuerdo de Asociación global, esto es, que incluya el diálogo político propio de una verdadera Asociación, programas de cooperación y la creación de una zona de libre comercio, que redunde en beneficio del conjunto de los ciudadanos de ambas regiones,

E. Considerando que el 13 de junio de 2006 los Presidentes de los cuatro Estados andinos se reunieron en Quito, que reaccionaron positivamente a lo requerido en Viena y que acordaron consolidar su voluntad integradora e impulsar el proceso conducente al inicio de las negociaciones del Acuerdo de Asociación entre la Comunidad Andina (CAN) y la UE,

F. Considerando que la creación de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana (EuroLat) representa un paso decisivo para reforzar la legitimidad democrática y la dimensión política de las relaciones entre la UE y Latinoamérica, y en particular de la UE y de la CAN, y que esta Asamblea será el foro permanente del diálogo político entre ambas regiones,

G. Considerando que las directrices de negociación del futuro Acuerdo no deben pasar por alto el grave déficit económico, político y social existente en la mayoría de los países andinos, ni ignorar las diferencias de desarrollo entre ambas regiones, ni tampoco las características de las relaciones económicas dentro de la propia CAN,

H. Considerando que es oportuno procurar que los instrumentos plurianuales de programación financiera de la UE resulten compatibles con la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) en la región andina,

1. Formula las siguientes recomendaciones destinadas al Consejo:

   a) incluir de forma expresa en el mandato de negociación la base jurídica sobre la que se negociará el nuevo Acuerdo de Asociación, la cual debe estar constituida por el Artículo 310 del Tratado CE en relación con la primera frase del párrafo primero del apartado 2 del artículo 300 y el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 300 de dicho Tratado;

   b) especificar en el mandato de negociación que el objetivo del Acuerdo de Asociación entre la UE y la CAN consiste en liberalizar progresivamente los intercambios comerciales, en el diálogo político y la cooperación, así como en promover el desarrollo humano sostenible, la cohesión social, la consolidación de la democracia y del Estado de Derecho y el pleno respecto de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos y sociales, sin olvidar la dimensión cultural y ambiental de estos derechos;

c) prever en las directrices de negociación señales claras de apoyo a los socios andinos en sus esfuerzos por profundizar la integración regional en todos sus ámbitos, privilegiando un Acuerdo entre bloques regionales que no excluya sin embargo el tratamiento diferenciado que requiere la evolución del proceso integrador en el interior de la CAN;

d) identificar claramente en dichas directrices los temas centrales en torno a los cuales se desarrollará la agenda y el diálogo político, incluida la actualización de los objetivos y enfoques en temas como la gobernabilidad y la estabilización democrática; la lucha contra la corrupción, la impunidad y el terrorismo, especialmente contra el narcoterrorismo y sus conexiones con la delincuencia organizada; el mantenimiento de la paz y la seguridad y la gestión de conflictos; incluir otros temas como la reducción de la pobreza, el apoyo a la cohesión social, la migración y los intercambios humanos; y plantear acciones concretas en asuntos como la adopción de posiciones comunes en foros internacionales y en Naciones Unidas;

e) prever la designación de los miembros de la comisión parlamentaria mixta UE-CAN, que se establecerá en el nuevo Acuerdo de Asociación de entre los diputados del Parlamento Europeo y del Parlamento Andino que forman parte también de la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana, como expresión concreta de apoyo al proceso de integración regional en la región andina y a la Asociación Estratégica Birregional UE-ALC,

f) promover la participación estructurada de las organizaciones sociales y la sociedad civil en los ámbitos del Acuerdo de Asociación y en su proceso de negociación, definiendo mecanismos de interlocución, asegurando la transparencia y el acceso oportuno a la información, proponiendo la organización de conferencias periódicas con los representantes de las organizaciones sociales y de la sociedad civil tanto en la UE como en la CAN, la concesión a dichos representantes del estatuto de observadores en las reuniones interministeriales, y facilitando su participación activa en los foros, comisiones y subcomisiones sectoriales correspondientes;

g) recogen que el mandato de negociación recoja en particular el consenso UE-CAN sobre la responsabilidad compartida en materia de lucha contra el tráfico de drogas ilícitas, fortaleciendo el diálogo político especializado en materia de lucha contra las drogas, así como lasimplicaciones sociales, económicas y medioambientales de la aplicación de las medidas propuestas, y en particular las relativas al fomento y al acceso al mercado de alternativas de empleo y cultivos alternativos y a los mecanismos de control específicos orientados a frenar y reducir progresivamente los delitos conexos de blanqueo de capitales y tráfico de armas;

h) asegurar la inclusión en el futuro Acuerdo de Asociación de la denominada cláusula democrática y otras de carácter social (en relación con los derechos laborales incorporados en los convenios de la OIT; con especial referencia al Convenio 169 sobre los pueblos indígenas y tribales en países independientes, la protección de las condiciones dignas de trabajo, la no discriminación y la igualdad laboral entre hombres y mujeres y la erradicación del trabajo infantil) y medioambiental; hacer referencia expresa a los mecanismos concretos que aseguren su operatividad, y asegurar, en particular, la continuidad y mejora del régimen de incentivos laborales y ambientales del sistema de preferencias generalizadas[4] (SPG), inluido el SPG plus,

[4] Reglamento (CE) nº 980/2005 del Consejo, de 27 de junio de 2005, relativo a la aplicación de un

previendo en particular un informe anual al Parlamento Europeo sobre el seguimiento llevado a cabo por la Comisión al respecto;

i) tener bien presente en las directrices de negociación, por lo que se refiere a las disposiciones en materia de cooperación al desarrollo del nuevo Acuerdo, orientadas al cumplimiento de los ODM, las particularidades de la región andina y partir de la base de que la formación del capital humano resulta prioritaria para la superación de la pobreza en la región, de modo que se preste especial atención a la educación, la investigación, la ciencia y la tecnología, así como a la cultura, promoviendo además el aumento de los intercambios entre estos ámbitos, la protección de la salud pública y la protección de los ecosistemas y de la biodiversidad;

j) enfatizar la necesidad de garantizar la coherencia de las políticas a favor del desarrollo de acuerdo con el principio consagrado en el artículo 178 del Tratado de la Comunidad Europea, la Declaración conjunta del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, del Parlamento Europeo y de la Comisión sobre la política de desarrollo de la Unión Europea titulada "El consenso europeo sobre desarrollo"[5] y las conclusiones del Consejo sobre la integración de las consideraciones relativas al desarrollo en el proceso de toma de decisiones[6];

k) subrayar la necesidad de que las directrices de negociación tengan plenamente en cuenta el objetivo prioritario de erradicar la pobreza, la desigualdad, la exclusión social y todas las formas de discriminación, especialmente la discriminación por razones de género y de origen étnico, y destacar que se debe contar con una estrategia general de desarrollo integrada y con políticas que garanticen la igualdad de oportunidades y mejores condiciones de vida y de trabajo para todos, incluyendo los derechos económicos y culturales de los pueblos indígenas, así como dar prioridad a un mayor acceso a la educación y a la salud;

l) potenciar los mecanismos internos y las medidas conjuntas en el marco de la asociación para que las estrategias de desarrollo alcancen su máxima potencialidad, estimulando proyectos de co-desarrollo, especialmente con las poblaciones inmigrantes que residen en la UE;

m) señalar que la inversión extranjera constituye un elemento esencial para el desarrollo económico de ambas regiones, y subrayar que debería esperarse que las empresas europeas con inversiones en la CAN aplicaran los mismos estándares en lo concerniente a condiciones de trabajo e inversión que se respetan en el seno de la UE, y que se debería garantizar la seguridad jurídica de los inversores sobre la base del Derecho Privado Internacional y con total respeto del principio de soberanía nacional sobre los recursos naturales;

n) incluir en el futuro Acuerdo, en lo que respecta a la migración, disposiciones destinadas a fortalecer los derechos fundamentales, laborales y civiles de los migrantes legales, especialmente su seguridad social, sin importar dónde se encuentren, y definir mecanismos para facilitar, abaratar y dar una mayor transparencia y seguridad a la

---

sistema de preferencias arancelarias generalizadas (DO L 169 de 30.6.2005, p. 1).

[5] "El consenso europeo sobre desarrollo"; DO C 46 de 24.2.2006, p. 1.

[6] Conclusiones del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores del 16 y 17 de octubre de 2006. Documento n° 13735/06.

transferencia de remesas, afrontando a la vez las causas de fondo que motivan la migración;

o) contemplar los objetivos de apoyo a la integración regional andina – en particular la integración de las infraestructuras físicas, de transportes, comunicaciones y energía- entre los objetivos del próximo mandato para la actuación del Banco Europeo de Inversiones en América Latina y Asia, de manera que la actuación de esta institución sea un complemento eficaz del nuevo Acuerdo,

p) contemplar en las directrices de negociación el refuerzo del apoyo prestado por la Unión a la integración andina y a la reforma y fortalecimiento de su marco normativo y sus instituciones, en aras de una mayor eficacia, representatividad y legitimidad de las mismas, en particular en lo referido a la supresión de obstáculos a los intercambios, la libre circulación de personas, las políticas comunes, y la armonización de legislaciones, haciendo referencia también a la experiencia europea con los fondos estructurales, regionales y de cohesión;

q) establecer en el mandato de negociación que el Estudio de Impacto Socio Ambiental debe ser presentado al inicio de las negociaciones e incluido como documento de referencia de la agenda negociadora;

r) concluir un Acuerdo de Asociación con la CAN, amplio y equilibrado, basado en tres pilares: un capítulo político e institucional que refuerce el diálogo democrático y la cooperación política; un capítulo de cooperación que promueva el desarrollo económico y social sostenible; y un capítulo comercial que tenga plenamente en cuenta los objetivos específicos de desarrollo de los países de la CAN;

s) prever en las directrices de negociación la liberalización progresiva y recíproca de los intercambios comerciales en condiciones competitivas, con el fin de que el futuro Acuerdo reduzca las asimetrías existentes entre la UE y la CAN y entre los países miembros de la CAN; prever, por lo tanto, un trato especial, diferenciado y flexible en los plazos que se acuerden, en función de los compromisos en la integración regional y las mejoras en la competitividad alcanzada por los países andinos; es necesario que exista un fuerte apoyo para la transformación productiva y la competitividad de las economías andinas mediante instrumentos de cooperación para el desarrollo así como mediante la transferencia de tecnología, la inclusión de requisitos de contenido nacional en las reglas de origen y la creación de programas de cooperación y asistencia técnica, todo ello, promoviendo al tiempo un entorno jurídico estable que garantice la seguridad de las inversiones y relaciones económico-comerciales de las partes; garantizar la competitividad y el libre mercado mediante una política de liberalización conforme con los objetivos del futuro Acuerdo de Asociación;

t) considerar vital la negociación de una Zona de Libre Comercio (ZLC) UE-CAN para el refuerzo del papel de la UE como socio comercial e inversor de América Latina y para el fortalecimiento de la integración intercontinental, negociación que debe llevarse a cabo en un contexto caracterizado por la expansión de los acuerdos comerciales bilaterales de los EE.UU. y la propuesta de un Área de Libre Comercio de las Américas, liderada por los EE.UU.;

u) tener en cuenta que la conclusión de un Acuerdo de Asociación con la CAN, para establecer una ZLC, es un objetivo estratégico prioritario de las relaciones exteriores

de la UE en un contexto internacional caracterizado por la creciente interdependencia, el crecimiento económico, la emergencia de nuevas potencias económicas y una serie de retos globales que van más allá de la fronteras nacionales, tales como los relativos a la seguridad, la gobernanza económica mundial, el medio ambiente y la reducción de la pobreza;

v) comprometerse a establecer una ZLC en el pleno respeto del nuevo mecanismo de transparencia de la OMC así como de los derechos y obligaciones derivados de la OMC, en particular el artículo XXIV del GATT y el artículo V del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS), contribuyendo así al fortalecimiento del sistema multilateral de comercio;

w) no incluir subordinación alguna, expresa o tácita, que condicione la celebración del futuro Acuerdo UE-CAN a la finalización previa de las negociaciones de la ronda de la OMC, sin perjuicio de que se incorporen en su día a dicho Acuerdo los resultados del programa de trabajo de Doha que sean compatibles con el objetivo último de la asociación UE-CAN, todo ello como muestra de apoyo tangible y decisivo al proceso andino de integración regional;

x) negociar un acuerdo comercial único e indivisible que vaya más allá de las obligaciones presentes y futuras de las partes con respecto a la OMC y establezca, después de un periodo de transición compatible con los criterios de la OMC, una ZLC que, sin excluir ningún sector, tenga en cuenta, de la manera menos restrictiva posible, la dimensión de desarrollo y la sensibilidad específica de determinados productos;

y) prestar atención de manera específica a la evaluación conjunta UE-CAN sobre la integración regional de la CAN en el plano económico, que muestra un determinado número de importantes conclusiones concretas desde el punto de vista operativo, con vistas a reforzar, desarrollar y completar la unión aduanera y el mercado interior común de la CAN, aspectos ambos que resultan esenciales para la negociación y realización de una ZLC efectiva entre ambas regiones;

z) prestar atención especial, como paso importante para el desarrollo fructífero de las negociaciones, a las iniciativas previstas por la CAN para profundizar la integración económica regional y, en especial, las relativas a los aranceles aplicados a productos procedentes de la UE, la simplificación y armonización de los regímenes aduaneros y los ámbitos de los servicios y del transporte transfronterizo por carretera;

aa) ofrecer oportunidades significativas y nuevas de acceso al mercado en el sector agrícola, crucial para el desarrollo de la CAN, pero considerar que el grado de flexibilidad de la UE en el sector agrícola debe depender también del progreso realizado en otros sectores, tal como el acceso a los mercados para los productos no agrícolas y servicios, así como el realizado en otras cuestiones agrícolas distintas del acceso al mercado;

ab) tener en cuenta la importancia de garantizar el acceso universal a los servicios esenciales y el derecho a una reglamentación nacional y, por tanto, proceder con cuidado en las negociaciones sobre la liberalización del comercio de servicios, de conformidad con el artículo V del AGCS, a fin de alcanzar mejoras reales en relación con los compromisos de liberalización acordados y aplicados hasta el momento y la necesidad de un marco regulador claro y predecible; abstenerse de hacer ofertas o

aceptar demandas en los ámbitos de la salud pública y de la educación;

ac) pedir a la Comisión que, dado que los mecanismos de resolución de litigios incluidos en acuerdos comerciales similares concluidos ya por la Comunidad con terceros países no se utilizan de hecho, proponga nuevas ideas para desarrollar un instrumento de resolución de litigios más eficaz que facilite decisiones sobre conflictos que surjan en cualquiera de los ámbitos cubiertos por la ZLC;

ad) examinar cuidadosamente la necesidad de que tanto la UE como Latinoamérica tiendan, por principio, hacia una eventual convergencia de los diversos acuerdos en vigor o en curso de negociación entre las dos regiones, para evitar de ese modo que el creciente solapamiento de numerosos compromisos y conjuntos de normas bilaterales, regionales y multilaterales relativas a la liberalización conduzca en Latinoamérica a obstáculos involuntarios para los flujos comerciales y de inversiones;

ae) prever en las directrices de negociación la promoción de un sistema que potencie la creación de pequeñas y medianas empresas como elemento esencial para el desarrollo económico, la creación de empleo y de bienestar social; tomar en consideración, como medio de lucha contra el desempleo, el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas a través de facilidades crediticias y desarrollar programas de apoyo a las empresas en el ámbito de la innovación;

af) informar exhaustivamente al Parlamento por parte de la Comisión, si es preciso con carácter confidencial, tanto sobre los proyectos de directrices de negociación como sobre las directrices de negociación finalmente aprobadas;

2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Recomendación al Consejo y, para información, a la Comisión, así como a los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. La **IV Cumbre UE-ALC de Viena** decidió finalmente dar luz verde al inicio de negociaciones para la firma de un Acuerdo de Asociación Unión Europea -Comunidad Andina (CAN). Sin duda, la perspectiva misma de negociar dicho Acuerdo, junto con la nueva correlación de fuerzas acaecida en la región tras la elección del Presidente Alan García en Perú y de Evo Morales en Bolivia, la reelección del Presidente Uribe en Colombia, y el acercamiento a la CAN por parte de Chile de la mano de la Presidente Bachelet se están traduciendo en un refuerzo de la CAN, y por ende al proceso de integración en América Latina, cualquiera que sea la arquitectura final que dicho proceso vaya tomando. Todo ello, por cierto, a pesar y con independencia del creciente y controvertido papel internacional jugado por la Venezuela del Presidente Chaves, cuyo regreso por cierto a la CAN no cabe sino estimular. De hecho, la CAN constituye hoy en día el único mecanismo político, económico e institucional capaz de vertebrar una región tan convulsionada como la andina, de servir de contrapeso democrático a las tendencias y veleidades autoritarias siempre presentes en ella, y de asegurar un lugar a la subregión en la política, la economía y el comercio en un mundo globalizado.

2. Tal y como ha venido reiterando el Parlamento Europeo desde la II Cumbre ALC que tuvo lugar en Madrid los días 17 y 18 de mayo de 2002, ninguna fórmula podría combinar mejor los intereses de todo tipo de una Unión ampliada y de la propia CAN que la celebración de un **amplio Acuerdo de Asociación política, comercial y de desarrollo** dotado, cuando menos, de una serie de características bien concretas.

3. En el ámbito político, el Acuerdo debe sentar las bases de una **asociación política y de seguridad euro-andina efectiva** basada en instrumentos como los siguientes:

   - la firma y aplicación de una Carta Euro-Andina para la Paz y la Seguridad vinculante política y jurídicamente;
   - la realización de un diálogo político general basado en una agenda política concentrada en temas candentes y actuales como la cohesión social, el apoyo a la gobernabilidad, la reducción de la pobreza, los intercambios humanos, la lucha contra el terrorismo, la prevención de conflictos, la acción coordinada en el sistema de las Naciones Unidas y en especial su Consejo de Seguridad, y las operaciones de gestión civil y militar de crisis;
   - la puesta en marcha de un diálogo especializado en materia de cohesión social;
   - la mejora significativa de la presencia y visibilidad de la Unión en la región, mediante visitas mucho más frecuentes por parte del Alto Representante/futuro Ministro de Asuntos Exteriores de la Unión; del Presidente de la Comisión Europea, de la Comisaria responsable, y del Presidente del PE.
   - la formulación de iniciativas y previsión de planes de contingencia conjuntos para hacer frente a situaciones de crisis en los distintos países antes de que estallen, o en su caso promover su resolución pacífica y negociada, a elaborar conjuntamente por un Centro Euro-Latinoamericano de prevención de conflictos a establecer en la región andina.

4. **Calidad de la democracia, crisis de gobernabilidad e inestabilidad política son**

desafíos clave a los que ha de dar respuesta la actuación de la UE, y en particular el Acuerdo de Asociación. Los indicadores de pobreza y desigualdad presentes en los países siguen siendo parecidos a los que dominaron la década de los noventa. En la región andina, como han puesto de relieve las crisis de gobernabilidad que ha experimentado la región, la pobreza y la desigualdad constituyen una amenaza clara a la consolidación de la democracia. Aunque se han venido construyendo regímenes democráticos mediante procesos electorales libres, el elevado absentismo, el descrédito de las instituciones públicas y de los partidos políticos, la corrupción e impunidad imperantes, la escasa incidencia de la ciudadanía y la sociedad civil en la vida política y social de la mayor parte de los países, las tendencias a la fragmentación social y territorial que se observan en algunos países, y la persistencia de la discriminación y la exclusión por razones étnicas y de otra índole, no permiten hacer un balance optimista.

5. La **inserción de las economías andinas en el comercio internacional** se encuentra con obstáculos derivados de razones de escala, de falta de complementariedad, y de escasa integración del mercado regional. Los países andinos y en especial algunas regiones y sectores productivos no están en condiciones de aprovechar las oportunidades que ofrece la apertura comercial y la atracción de inversiones, y de contrarrestar a la vez sus posibles riesgos. Por ello, la integración regional es considerada condición esencial para mejorar su inserción internacional, y es aún más perentoria ante la perspectiva tanto del futuro Acuerdo de Asociación de la Unión, como de los Tratados de Libre Comercio con Estados Unidos firmados por algunos países de la región.

6. Entre los **principales desafíos del futuro Acuerdo** se encuentra lograr un acceso progresivo a los mercados europeos, en condiciones competitivas, evitando que éste agrave las asimetrías existentes. Por parte europea, ello requiere un trato especial, diferenciado y flexible, que se traduzca en periodos transitorios y exclusión de sectores sensibles**,** y de otros criterios de flexibilidad adaptados a las mejoras en la competitividad alcanzada por los países andinos, a partir de medidas de apoyo por parte de la Unión como la transferencia de tecnología, la inclusión de requisitos de contenido nacional en las reglas de origen, la creación de programas de cooperación y asistencia técnica, y un apoyo sostenido a la integración andina y a su capacidad para definir políticas comunes.

7. En su **vertiente comercial**, el nuevo Acuerdo de Asociación debe tener como objetivo último la promoción del desarrollo socio-económico a través de la liberalización bilateral y preferencial, progresiva y recíproca del comercio de toda clase de bienes y servicios entre ambas regiones, de acuerdo con las normas de la OMC. En tanto entra en vigor el Acuerdo, resulta fundamental que todos los países andinos mantengan las facilidades del nuevo SPG + comunitario. En las directrices de negociación ha de eliminarse, pues, toda subordinación expresa o tácita de la conclusión del nuevo Acuerdo a la finalización de la ronda de la OMC. Dicho Acuerdo, por lo demás, debe ser similar "mutatis mutandis" a los celebrados con México y Chile y al que está a punto de concluir con Mercosur, aunque habrá de tener en cuenta las mayores asimetrías existentes entre ambas regiones. Además, al tratarse de un Acuerdo birregional, el nuevo Acuerdo UE-CAN deberá contribuir a la profundización y la consolidación de la integración andina. En el plano estratégico, por cierto, el ponente sostiene plenamente la propuesta de este Parlamento en el

sentido de que el futuro Acuerdo UE-CAN (lo mismo que los demás ya celebrados o en vías de celebración con México, Chile, Mercosur y Centroamérica, respectivamente) sea el preludio a la celebración posterior de un Acuerdo Global Interregional que permita la creación de una Zona Euro-Latinoamericana de Libre Comercio, contrapunto al ALCA, a más tardar en el año 2010.

8. Es necesario asegurar que existe un **vínculo positivo entre el libre comercio** contemplado en el Acuerdo de Asociación UE-CAN **y los objetivos de desarrollo sostenible y cohesión social** que informan la actuación de la UE en la región andina. Para ello, demás del reconocimiento de las asimetrías mediante un trato especial y diferenciado, periodos transitorios, excepciones y otros instrumentos comerciales, es necesario que exista un fuerte apoyo a la transformación productiva y la competitividad de las economías andinas mediante instrumentos de cooperación al desarrollo. Pero también es necesario asegurar estándares laborales y ambientales mínimos, como los que contempla el actual SPG-Plus. Es necesario asegurar que ese régimen de incentivos, que se ha mostrado útil, se incorpora de manera permanente al Acuerdo de Asociación, y que se establezcan mecanismos eficaces para asegurar su vigencia.

9. Por último, más allá de un enfoque puramente asistencialista, el nuevo Acuerdo de Asociación debe privilegiar la cooperación en los ámbitos tecnológico, de la educación superior y de la innovación, y poner las bases de una sociedad del conocimiento euro-andina que contribuya a poner los cimientos de una economía abierta y competitiva cuyos beneficios contribuyan decisivamente a sacar las sociedades andinas de su secular atraso. Las disposiciones del nuevo Acuerdo a este respecto deben constituir la expresión de **una nueva y generosa política de desarrollo de la UE hacia la CAN**, resultante de:

   - la apertura de sus mercados y la revisión de su política agrícola común y de su sistema de subvenciones por parte de la Unión;
   - la creación del propuesto Fondo de Solidaridad Birregional;
   - la inserción completa y efectiva de la población indígena en la vida política, económica y social de cada país en igualdad de derechos con el resto de los ciudadanos;
   - la adopción de medidas y programas nuevos y generosos en los ámbitos de la educación, la cultura, la salud y la migración;
   - la asignación a los países andinos de recursos presupuestarios a la altura de las necesidades existentes;
   - una mayor actuación del Banco Europeo de Inversiones en la región andina, a través de un mandato nuevo que canalice recursos para proyectos de interés común que, además, contribuyan a promover la integración y el desarrollo a través de infraestructuras regionales de transporte y de energía, tanto en el área andina como en el espacio sudamericano.

10. En fin, sobre la base del Acuerdo de Complementación Económica que Mercosur y CAN suscribieron el 16 de diciembre de 2003 en Lima, ambos socios tratan de conformar un sólido espacio sudamericano y de crear una zona de libre comercio llamados a desempeñar un papel fundamental tanto en la perspectiva de las negociaciones del ALCA, como de las relaciones de las dos subregiones y del conjunto de América de Sur con la UE. Que ello termine por articularse o no en la

recién creada Comunidad Sudamericana de Naciones a través del proceso de convergencia de Mercosur y la CAN, sólo el tiempo lo dirá, pero cualquiera que sea la fórmula final, no cabe duda de que tanto Mercosur como la CAN estarán en la base de toda futura reorganización del espacio político, económico e institucional sudamericano y de toda posible zona de libre comercio a crear dentro del mismo. Por eso mismo, estrechar las relaciones de todo tipo con Mercosur y con la CAN mediante la celebración de sendos Acuerdos de Asociación constituye sin duda una necesidad imperiosa para una Unión Europea que aspira, con razón, a desempeñar un papel global. En este sentido, el futuro Acuerdo UE-CAN debe configurarse como la piedra angular de unas relaciones euro-andinas fundamentales para el logro de la Asociación Estratégica Birregional proclamada en las cuatro Cumbres UE-ALC celebradas desde 1999. Para que así sea, el Acuerdo de Asociación UE-CAN que ahora se inicia debería firmarse a más tardar con ocasión de la V Cumbre, que tendrá lugar precisamente en Lima en mayo de 2008.